CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA FEUADY", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA GLADYS JULIETA GUERRERO WALKER; A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA UABC":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- 2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, fue nombrado Rector, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión permanente de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 113,495, del volumen 3,499, de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- 4. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.



don

De "LA FEUADY":

- 1. Que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual es una Institución de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personal jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- 2. Que tiene la atribución para celebrar convenios, con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir con sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
- 3. Que los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros, son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- 4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: calle 41 sin número con 14, Ex terrenos de El Fénix, Colonia Industrial, Código Postal 97150, Mérida, Yucatán, México.

III. De "LAS PARTES":

- 1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes.
- 2. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de establecer un programa de cooperación e intercambio académico entre los programas de Maestría en Ciencias Educativas (MCE) de "LA UABC" y Maestría en Investigación Educativa (MIE) de "LA FEUADY", que contribuyan a la formación de los estudiantes, a la docencia y la investigación, así como al desarrollo del conocimiento en el área de la Educación.

SEGUNDA. "LA FEUADY" se compromete a:

a) Promover la movilidad estudiantil para que alumnos de la Maestría en Investigación Educativa (MIE), participen en cursos ofertados por el programa de Maestría en Ciencias Educativas de "LA UABC".

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVENO

da

- b) Promover visitas inter-campus y estancias académicas de estudiantes.
- c) Establecer vínculos para la incorporación de personal académico de la Maestría en Ciencias Educativas de "LA UABC" en los comités de tesis de los alumnos de la Maestría en Investigación Educativa (MIE) de "LA FEUADY".
- d) Impulsar la colaboración de investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- e) Promover la generación de redes de investigación de carácter multidisciplinario en el campo de la educación.
- f) Impulsar la impartición de cursos intensivos y talleres especializados relacionados con ambos programas de la maestría.
- g) Impulsar el establecimiento de conferencias vía web o teleconferencias relacionadas entre ambos programas de maestría.
- h) Promover la oferta de cursos optativos a distancia relacionados entre ambos programas de la maestría.
- i) Así como otras actividades académicas que acuerden las partes realizar afines al objeto de este convenio.

TERCERA. "LA UABC", por conducto del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, se compromete a:

- a) Promover la movilidad estudiantil para que alumnos de la Maestría en Ciencias Educativas (MCE) participen en cursos ofertados por el programa de Maestría en Investigación Educativa de "LA FEUADY".
- b) Promover las visitas inter-campus y estancias de estudiantes.
- c) Establecer vínculos para la incorporación de personal académico de la Maestría en Investigación Educativa de "LA FEUADY" en los comités de tesis de los alumnos de la Maestría en Ciencias Educativas (MCE) de "LA UABC".
- d) Impulsar la colaboración de investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- e) Promover la generación de redes de investigación de carácter multidisciplinario en el campo de la educación.
- f) Impulsar la impartición de cursos intensivos y talleres especializados relacionados entre ambos programas de maestría.
- g) Impulsar el establecimiento de conferencias vía web o teleconferencias relacionadas entre ambos programas de maestría.
- h) Promover la oferta de cursos optativos a distancia relacionados entre ambos programas de maestría.
- Así como otras actividades académicas que acuerden las partes realizar afines al objeto de este convenio.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL of Ja

CUARTA.

Para la realización de las actividades que se refieren las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a presentar y acordar por escrito programas de trabajo, mismos que de ser aprobados por las partes, se considerarán anexos del presente convenio. Los programas de trabajo deberán precisar: actividades a desarrollar, calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de "LA UABC", al Dr. Joaquín Caso Niebla, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo o quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de "LA FEUADY" al Mtro. Mario José Martín Pavón, Coordinador de la Maestría en Investigación Educativa o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y programas de trabajo que las partes hayan aprobado;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.

"LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto para realizar la consecución del objeto materia del presente convenio, así como facilitar en el ámbito de su competencia la intervención de su institución en las actividades a desarrollar.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su aportación. En todo momento las partes reconocerán los créditos de los autores o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Jn

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.

"LAS PARTES" acuerdan mantener confidencialidad de los resultados que surjan con motivo de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, así como la que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. En caso de que esta información confidencial sea divulgada, la parte a que corresponda dicha divulgación, deberá reparar a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan originado.

DÉCIMA.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte que le fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será de cinco años y surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma. Podrá renovarse a propuesta de cualquiera de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con 30 días naturales de anticipación a la fecha propuesta para tal efecto. En caso de dicha terminación, las actividades iniciadas deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

OPKINA DEL ABOGADO GENERAL REVIACOS

Jan

DÉCIMA

TERCERA.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado por voluntad conjunta de "LAS PARTES", cualquier reforma o adición deberá constar por escrito y signarse de conformidad, mediante la suscripción del documento correspondiente, en tal caso, las modificaciones obligaran a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta por los Responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de sus cláusulas, manifestaron estar conformes con ellas y firman por duplicado para debida constancia, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el día _____ del mes de _____ del año 2013 y en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, el día _____ del mes de _____ del año 2013.

Por "LA FEUADY"

Por "LA UABC"

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

Rector

03

MTRA. GLADYS JULIETA GUERRERO WALKER

Directora

TESTIGOS:

MTRO. SAÚL MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria de

"LA UABC"

DR. JØAQUÍN CASO NIEBLA

Director del Instituto de Investigación y

Desarrollo Educativo de "LA UABC"